



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 17 Noviembre de 2003

Número 216

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno de Ávila1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León4 a 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos7 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.241/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. RICARDO ESCOBAR PEREZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. BATALLA LEPANTO, 4, de LEGANES (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° 365 / 03, por importe de 360,64 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la , citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley

6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030003650.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.242/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ÁVILA****E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. DAVID VALDERRAMA MANCERA, cuyo último domicilio conocido fue en C. FRANCISCO FERNÁNDEZ, 6, de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° 193/03, por importe de 66,11 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030001937.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.243/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ÁVILA****E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Dña LUCIANA QUINTERIA PINTO, cuyo último domicilio conocido fue en C. PONIENTE 6 BJ A de FUENLABRADA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° 86/03, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030000866.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.244/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LIMBER RODRIGUEZ ANDIA (50002586), de nacionalidad PERUANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LA HIJUELA, 3, de HERRADON DE PINARES ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA VINCULADA A PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL (Nº. expte. 050020030001725).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 4 de Noviembre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.245/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JORGE RAMIRO ULLOA, cuyo último domicilio conocido fue en C. ODIEL (CHALET), 10 de VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° 246/03, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030002462.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.926/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 50/02 de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de LA HORCAJADA (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de LA HORCAJADA (Ávila),

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 16 de Octubre de 2003

La Secretaria de la Comisión territorial de Urbanismo, *Noelia Diez Herrezuelo*.

ÍNDICE DE LOS DOCUMENTO INCLUIDOS.

DOCUMENTO I:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- OBJETO
- 3.- JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTO II:

- 1.- DELIMITACIÓN ACTUAL

2.- DELIMITACIÓN NUEVA

1.- ANTECEDENTES

1.1 PROMOTOR

Promueve la realización de este expediente de modificación, el Excmo. Ayuntamiento de La Horcajada con N.I.F. P-0.509.700-A y domicilio en la Calle Mayor, 24 de La Horcajada como competente para su aprobación y responsable de la Delimitación de Suelo Urbano, así como del cumplimiento en materia urbanística del termino de La Horcajada.

1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE

La Delimitación de Suelo Urbano de La Horcajada, actualmente en vigor, fue aprobado por la Comisión de Provincial de Urbanismo de Ávila el día 22 de Septiembre de 1.983.

1.3 MODIFICACIONES PUNTUALES

En orden a resolver algunos aspectos puntuales de la zonificación, surgidos por iniciativa particular, se realiza esta modificación puntual, al estimar la Corporación Municipal, su conveniencia para el desarrollo urbanístico del Municipio.

2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

La presente modificación puntual propone:

- El cambio de ALINEACIÓN correspondiente a la delimitación de suelo urbano urbano correspondiente al pueblo de La Horcajada.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES

La propiedad de estos terrenos adoptó el tramitar en su momento la construcción de una vivienda en terreno rústico, cumpliendo todos los requisitos a excepción de que al estar esta finca incluida en parte en la Delimitación del Casco Urbano de La Horcajada suponía el riesgo de formar un "Núcleo de -Población" ya formado y denominado La Horcajada, según consta en el Acuerdo de La Comisión de Urbanismo de fecha 1 de Agosto de 2001 y así como la proposición por parte de dicha Comisión de Urbanismo para la Modificación de la Delimitación de Suelo, por lo que se opta por dicha modificación puntual de esta Delimitación del Casco urbano.

La justificación para esta modificación puntual es la de regularizar una situación en la que la parcela catastral dispone de todos los servicios correspondientes de agua, saneamiento, acceso, iluminación y

Número 4.007/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

El Club Deportivo de Caza Cadur, con sede en C/ Ayuntamiento, 1.- 05141 Casasola, Ávila, ha solicitado el cambio de titular y la adecuación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "La Iglesia". AV-10.521

Localización: Término Municipal de Casasola

Descripción: Tiene una superficie de 999 has. y linda: al Norte con el término municipal de Sanchorreja y resto del término municipal de Casasola; al Este con término de La Colilla; al Sur, con términos de la Serrada y Padiernos y fincas particulares de Casasola; y al Oeste, con término municipal de Sanchorreja.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 16 de Octubre de 2003

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– o0o –

Número 4.078/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

El Club Sociedad de Cazadores "Los Sotos", con sede en c/ Mayor, 79 - 05695 La Horcajada (ÁVILA), ha solicitado el cambio de titular y la adecuación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "La Horcajada", antes "Los Sotos". AV-10.490

Localización: Término Municipal de La Horcajada.

Descripción: Tiene una superficie de 4376 has. y linda: al Norte con los términos municipales de Navamorales (Salamanca) y Villar de Corneja (Ávila); al Este, con los términos de Hoyorredondo y La Aldehuela; al Sur, con los términos de San Lorenzo de Tormes y Santa María de los Caballeros y al Oeste, con el río Tormes.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 22 de mayo de 2003

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– o0o –

Número 4.033/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

La Asociación de Cazadores La Sierra de Santiago del Collado, con sede en C/ Nogal, 37.- 05592 Santiago del Collado, Ávila, ha solicitado el cambio de titular y la adecuación del coto privado de caza menor, con caza mayor como aprovechamiento secundario, cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "La Sierra". AV-10.437

Localización: Término Municipal de Santiago del Collado

Descripción: Tiene una superficie de 3603 has. y linda: al Norte con el término municipal de Piedrahíta; al Este con las fincas Dehesa de la Cierva y El Pastuero; al Sur, con los términos de San Juan de Gredos, Santiago de Tormes y Avellaneda; y al Oeste, con término municipal de La Aldehuela.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y

formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 20 de octubre de 2003

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*

– oOo –

Número 4.034/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

La Asociación de Cazadores de Cabezas del Villar, con sede en C/ La Iglesia, 91.05148 Cabezas del Villar, Ávila, ha solicitado el cambio de titular y la adecuación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "Zurraquín". AV-10.411

Localización: Término Municipal de Cabezas del Villar

Descripción: Tiene una superficie de 1335 has. y linda: al Norte con el término municipal de Malpartida (Salamanca); al Este con finca Montelacasa y otros; al Sur, con con la finca Castellanos de Abajo y otras; y al Oeste, con las fincas Pajarilla, Migalvín y Castellanos de Abajo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 20 de octubre de 2003

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.206/03

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

E D I C T O

Siendo definitivo el acuerdo de Imposición y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y 52.1 de la ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y 14 apartado 4, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2.º-, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zapardiel de la Cañada, a 5 de Noviembre de 2003

El Alcalde, *Ilegible*.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

HECHO IMPONIBLE

Art. 1º. 1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha

licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en, edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Art. 2º- 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Art. 3º- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota impuesta será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2, por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTIÓN

Art. 4º- 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial

correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole,-en su caso; la cantidad que corresponda.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Art. 5º La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las, disposiciones dictadas para su desarrollo:

INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo ,lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como en la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el -Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

– o0o –

Número 4.209/03

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O

Por acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 16 de octubre de 2003, se aprobó el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas en unión de carácter no matrimonial.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas

de oficina, por plazo de treinta días, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas en unión de carácter no matrimonial se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, ni nueva publicación del mismo.

En anexo de este anuncio se transcribe íntegramente el contenido del mismo.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien impugnarlo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

- ANEXO -

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

1.- El Registro Municipal de Parejas de Hecho, parejas en unión de carácter no matrimonial, creado en cumplimiento del acuerdo del Pleno Municipal de 16 de octubre de 2003, tiene carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

2.- En el Registro Municipal de Parejas de Hecho, se inscribirán las declaraciones de constitución de parejas estables que mantengan una relación de convivencia y afectividad análoga al matrimonio, con independencia de su sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

También se podrán inscribir mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas

parejas. Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extra-matrimonial.

3.- Las inscripciones se realizarán a instancia conjunta con la voluntad y mutuo consentimiento de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio.
- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No estar incapacitados.

- No tener relación de parentesco, por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral, hasta el segundo grado.

- No estar sujeto a vínculo matrimonial o formar pareja estable con otra persona.

- No figurar inscritos en cualesquiera Registros análogos de otros municipios.

4.- La disolución de la pareja, obligará a los miembros de la misma, aunque sea separadamente, a comunicarla al Registro Municipal de Parejas de Hecho. Se considerará disuelta la pareja en los siguientes casos:

- Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

- Por matrimonio de uno de sus miembros.

- Por mutuo acuerdo.

- Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada fehacientemente al otro.

- Por cese efectivo de la convivencia por un período superior a un año.

- En los supuestos acordados por sus miembros, en escritura pública.

Dicha disolución de la pareja podrá acreditarse a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

La pérdida, con posterioridad a la inscripción, de cualquiera de estos requisitos implicará que se practique de oficio la baja en el Registro Municipal.

No se reconocerá la existencia de otra Pareja de Hecho mientras no se hubiera producido la disolución de la anterior mediante alguno de los supuestos descritos.

5.- El órgano competente para efectuar la inscripción de las altas y bajas en el Registro Municipal será la Alcaldía mediante resolución motivada.

6.- La publicidad del Registro Municipal de Parejas de Hecho, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones a instancias de cualquiera de los miembros de la pareja interesados o de los Jueces o Tribunales de Justicia, con las limitaciones y en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referentes a datos de carácter personal que afecten de alguna forma a la intimidad o privacidad de las personas físicas.

7.- El Registro Municipal estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

8.- Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan, serán gratuitas.

Disposición adicional.- Se reconoce la equiparación de las Parejas de Hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Crespos, respecto de los matrimonios, en cuanto se refiere a los derechos del personal del servicio de la corporación para licencias y permisos y en general a los derechos de cualquier vecino, en cuanto afecte a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias del ordenamiento jurídico.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor, transcurridos treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Crespos a 3 de noviembre de 2003

El Alcalde, *Pedro González Calvo*

– o0o –

Número 4.210/03

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de

abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Rivilla de Barajas, a 21 de Octubre de 2003.

El Alcalde, *David Díaz González*

– o0o –

Número 4.212/03

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acordado con carácter provisional la modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladas.

- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de

abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente o aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Adrada a 4 de noviembre de 2003
El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*

– o0o –

Número 4.214/03

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente el expediente de la Modificación de la Ordenanzas siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PUBLICAS.

se expone al público por espacio de 30 días desde la publicación del presente en el B.O. de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/1998 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Oficina de Presentación de Reclamaciones:
Registro del Ayuntamiento

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si no existiesen reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo.

Palacios de Goda a 5 de noviembre de 2003
El Alcalde, *Ilegible*

Número 4.215/03

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrado el día 24 de Septiembre de 2003, ha aprobado inicialmente el presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 29 del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la predicha ley, el presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, ni nueva publicación del mismo.

A continuación se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el art 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por Capítulos que lo integran:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1) Impuestos Directos.	26.925,34 Euros
2) Impuestos Indirectos.	6.310,62 Euros
3) Tasas y otros ingresos.	17.128.85 Euros
4) Transferencias corrientes.	31.604.99 Euros
5) Ingresos Patrimoniales.	4.000 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6) Enajenación de Inver. Reales.	20.000 Euros
7) Transferencia de Capital.	39.562,20 Euros
9) Pasivos Financieros.	18.477 Euros

TOTAL INGRESOS **164.009 Euros.**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1) Gastos de Personal.	29.035.42 Euros
2) Gastos en bienes corrientes y servicios.	63.772.57 Euros
3) Gastos financieros.	601.01 Euros
4) Transferencias Corrientes.	5.400 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6) Inversiones Reales.	60.200.00 Euros
9) Pasivos Financieros.	5.000.00 Euros
TOTAL GASTOS	164.009 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL:

- 1.- Con habilitación de carácter nacional:
Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo B.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

En Velayos, a cinco de noviembre de 2003
El Alcalde, *Gonzalo Muñoz Benito*

– o0o –

Número 4.216/03

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**E D I C T O**

Por Don Jesús Aníbal Villacastín Maqueda, que representa a VILASA SERVICIOS GANADEROS, S.L., se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a INSTALACIONES PARA ALOJAMIENTO DE GANADO VACUNO PARA CARNE BLANCA, situadas en la calle El Prado, nº. 25, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de

algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 5 de noviembre de 2003
El Alcalde, *José María Manso González*

– o0o –

Número 4.224/03

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA**A N U N C I O**

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 11 de Febrero de 2003, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza de TASA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1989, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal implantada, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar des día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Calilla, a 15 de Octubre de 2003
El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*

– o0o –

Número 4.225/03

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS**A N U N C I O****Presupuesto General Para el Año 2002**

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en su Sesión celebrada el pasado día 17 de Diciembre del año 2002, y no habiéndose formu-

lado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Presupuesto General del año 2002, cuyo RESUMEN POR CAPITULOS, seguidamente se transcribe:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	36.800
2.	Impuestos indirectos	7.000
3.	Tasas y otros ingresos	3.000
4.	Transferencias corrientes	45.000
5.	Ingresos patrimoniales	6.000
6.	Enajenación de inversiones reales	3.000
7.	Transferencias de capital	25.000
	TOTAL INGRESOS	125.800

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	32.500
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.000
3.	Gastos financieros	300
4.	Transferencias corrientes	3.000
6.	Inversiones reales	30.000
	TOTAL GASTOS	125.800

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada del siguiente modo:

Denominación de las plazas.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario Interventor, una plaza en acumulación.

B) Personal laboral: Dos plazas.

Auxiliar administrativo, una plaza

Vigilante Municipal, una plaza.

Por último, quedan también aprobadas con carácter definitivo, las adjuntas bases de ejecución del Presupuesto para el año 2002

Conforme a lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/98, y contra la aprobación definitiva

del citado Presupuesto, se podrá interponer directamente recurso Contencioso admvo. en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Serranillos (Ávila), a 4 de Noviembre del año 2003

El Alcalde, *llegible*.

– oOo –

Número 4.012/03

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

E D I C T O

Por parte de D. Fernando y D. David Fernández Moreno, vecinos de esta localidad, se ha solicitado licencia para actividad de Hostal Residencia en edificio situado en C/ Real 79. planta 1 º, de este término.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla Y León. 11/2003 de 8 de Abril. mediante escrito que podrá presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento.

El Alcalde, *Licinio Prieto González*.

– oOo –

Número 4.219/03

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 del presente mes de noviembre, el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tribu-

tos municipales que se relacionan a continuación, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si, durante el citado período, no se presentaran reclamaciones, el acuerdo mencionado, automáticamente, se entenderá definitivamente adoptado, conforme dispone el párrafo segundo del número 3 del artículo y Ley citados.

ORDENANZAS MODIFICADAS

Nº 2.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Nº 3.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Nº 13. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Nº 5.- TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Nº 7.- TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES.

Nº 8.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Nº 15.- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Nº 25.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE 'USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Nº 16.- PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Nº 29.- PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE BIENES MUNICIPALES.

Arévalo, 7 de Noviembre de 2003
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 4.274/03

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

A N U N C I O

Por D. Marcelo Yuste Burgos, con domicilio en Ctra, de Navalosa nº 2, de esta localidad, se solicita LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD para el ejercicio de ganadería extensiva de ovino, en diversas fincas de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días laborables a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarrevisca a 13 de Noviembre de 2003
El Alcalde, *José Mº Burgos García*.

– oOo –

Número 4.220/03

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Habiéndose aprobado provisionalmente en Sesión Plenaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 6 de noviembre de 2003 el expediente 1/2003, sobre modificación de crédito en el presupuesto general del ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en desarrollo del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención Municipal, con el objeto de que los interesados legítimos puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Corporativo, en el entendimiento de que si en

dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Arévalo, 7 de Noviembre de 2003

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

– o0o –

Número 4.229/03

AYUNTAMIENTO DE BARROMAN

A N U N C I O

Observado error en la publicación en el B.O.P número 203 de fecha 29/10/2003 del Presupuesto General Ejercicio 2003 de este Municipio, donde dice.:

Donde decía.:

INGRESOS

B) Operaciones de Capital

Cap.	Denominación	Euros
6.	Enajenación de invr. reales	94.169,55

Debe Decir.:

INGRESOS

B) Operaciones de Capital

Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencia de Capital	94.169, 55

Barromán a 10 de Noviembre de 2003

El Alcalde, *llegible*.

– o0o –

Número 4.234/03

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

A N U N C I O

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 11 de Febrero de 2003, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza de TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1989, el presente acuerdo provisional, así como el texto integro de la Ordenanza Fiscal implantada, quedan expuestos al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DÍAS HABLES, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Casasola a 22 de octubre de 2003

El Alcalde, *Carlos San Segundo Martín*.

– o0o –

Número 4.249/03

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Por parte de Doña María Luz Martín Ramos, con D.N.I. nº 06545918A, se ha solicitado licencia de Actividad para legalización Explotación Ganadera de porcino y de las instalaciones existentes en parcela nº 734, polígono nº 5, de este termino municipal de Solosancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solosancho, 5 de Noviembre de 2003

El Alcalde, *Benito Zazo Nuñez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.218/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 ÁVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha 31 de julio de 2003 dictada en el expediente de dominio nº 331/03 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Doña Esther Araujo Herranz que actúa en nombre y representación de DOÑA MARIA DEL MAR HERNÁNDEZ GOMEZ Y DON JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ GOMEZ para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la inmatriculación de la siguiente finca:

La finca de que se trata es la siguiente:

Urbana, en término municipal de San Bartolomé de Pinares, provincia de Ávila, sita en la calle Virgen nº 99, destinada antiguamente a local vaquería, con una superficie total aproximada de noventa y tres metros cuadrados (93m²), distribuidos en dos plantas. Sus linderos actuales son: derecho entrando con Félix Martín; izquierda entrando con Don Teodoro Martín Moreno; por el fondo o espalda con callejón y por delante o de frente con calle de su situación.

Referencia catastral: 0094217UK7809N0001PR.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita y al colindante DON FELIX MARTIN lindando a la derecha con dicha finca, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, hace público a los oportunos efectos.

Firmas, *llegibles*.

Número 4.246/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 AREVALO

E D I C T O

DOÑA ALICIA BARBA DE LA TORRE JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 312/2003 a instancia de RAMON CONDE IZQUIERDO, FELICIDAD ARÉVALO SALVADOR expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: FINCA NUMERO 209, del Plano General de concentración parcelaria, que se describe así, rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio cuesta de Pajares, en el municipio de Horcajo de las torres (Ávila). Linda: Norte, con antolin Segundo zancajo Blanco (Finca nº 208), y con raya del término de Madrigal de las Torres; sur, con camino de Madrigal; Este, con Finca excluida de dueño desconocido; Oeste, con antolin Segundo Zancajo Blanco (Finca nº 208), hoy con sus herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arevalo (Ávila), al tomo 2.684, libro 82, folio 241, finca numero 7448.0. .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D^o. MARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas ignoradas para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ARÉVALO a veintiuno de octubre de dos mil tres
Firmas, *llegibles*.